



### En el sector público

- La Administración General del Estado, las administraciones regionales y provinciales
- Los Organismos y Entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna Administración pública
- Las Corporaciones de Derecho Público
- Universidades públicas
- Las fundaciones del sector público

A partir de la entrada en vigor de la norma, **las Administraciones Públicas, organismos y las entidades obligadas por la ley** deberán contar con su propio sistema interno de comunicación en un **plazo máximo de tres meses**. Para las empresas de **menos de 250 trabajadores** y los municipios de menos de 10.000 habitantes el plazo se extenderá hasta el **1 de diciembre de 2023**.

### Confidencialidad del informante y prohibición total de represalias

- Implementación de sistemas de información internos que garanticen la confidencialidad del informante
- Seguimiento continuo del estado de la información con acuse de recibo por parte de la empresa en un plazo de 7 días a partir de la recepción de la misma
- La protección se extenderá no solo a los empleados de la empresa, sino también sus familiares, amigos o socios comerciales
- Se implementarán medidas para proteger a los informantes contra todo tipo de represalia, como el despido, el cambio de trabajo, discriminación, coacción o acoso
- Medidas de apoyo para el informante, asesoramiento sobre procedimientos y recursos disponibles, así como asistencia jurídica

La norma **incluye un régimen sancionador** que, sin duda, reforzará el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente ley.

Las sanciones económicas podrán alcanzar el **1 millón de euros** en el caso de las **infracciones muy graves** y de **hasta 600.000 euros** en el caso de **infracciones graves**.

Como siempre, quedamos a su disposición para atender cualquier duda sobre el tema.